

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22589 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 595/1994, promovido por «Bericap, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 595/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Bericap, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de octubre de 1992 y 8 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por «Bericap, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 8 de octubre de 1992 y 8 de marzo de 1994, que otorgaron el modelo de utilidad número 9102403 «tapón-precinto perfeccionado» a «Vinycap, Sociedad Anónima», actos que se anulan por no ser conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22590 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 648/1994, promovido por «Laboratorios Almirall, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 648/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Laboratorios Almirall, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «Laboratorios Almirall, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 9 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que denegó la inscripción de la marca número 1.316.154, con el distintivo «Omega», para productos de la clase 3.ª del Nomenclátor internacional; rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22591 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.654/1994, promovido por «International Business Machines Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.654/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «International Business Machines Corporation», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de junio de 1993 y 16 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 6 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de «International Business Machines Corporation», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de junio de 1993, confirmada en reposición por la de 16 de mayo de 1994, que denegó la inscripción registral de la marca número 1.577.514, «Personal System/1», destinada a amparar productos de la clase 9.ª, debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico las citadas Resoluciones; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22592 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 324/1990-02, promovido por don José Luis Pradillo Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 324/1990-02, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Luis Pradillo Fernández, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1997, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don José Luis Pradillo Fernández, contra la sentencia de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 9 de julio de 1991, recaída en el recurso número 324/1990, debemos revocar dicha sentencia, y estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por dicho señor contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de mayo de 1989, que concedió la inscripción de la marca número 1.145.585, debemos anular dicho acto, por no ser conforme a Derecho; sin hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.